

EASYNET S.A.

**Informe del Comisario
Al 31 de diciembre del 2013**

CONTENIDO

Informe del comisario

Balance general

Estado de resultados

Estado de Flujos de Efectivo

Estado de Cambios en el Patrimonio

Abreviaturas usadas:

USD	-	Dólares estadounidenses
USD m	-	Miles de dólares estadounidenses

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de

EASYNET S.A.

1. He auditado el balance general adjunto de EASYNET S.A., al 31 de diciembre del 2013 y los correspondientes estados de resultados, de evolución de patrimonio y de flujo de efectivo que les son relativos por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la empresa. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en la auditoría realizada.
2. El examen fue efectuado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.
3. Al 31 de diciembre de 2013, no se ha recibido la confirmación de saldos adeudados y pendientes de pago por parte de EASYNET S.A. a su accionista, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. En tal sentido, los referidos valores no han sido conciliados para el cierre del ejercicio fiscal 2013.
4. Es importante señalar que conforme lo establecen las Resoluciones No. 08.G.DCS.010 del 20 de noviembre del 2008 y 5C.DS.G.09.006 del 17 de diciembre del 2009, de la Superintendencia de Compañías, EASYNET S.A. ha presentado al organismos de control el cronograma de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF que han sido aprobados por el Directorio de la empresa. En tal sentido, es importante mencionar que la empresa se encuentra ejecutando las Normas Internacionales de Información Financiera desde el 1ro de enero de 2011.

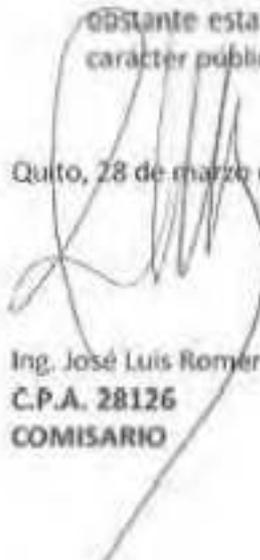
5. En mi opinión, con excepción a las salvedad mencionada en la nota 3 y su posible efecto financiero que podría verse reflejado en las cifras de la compañía como eventos subsecuentes, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de EASYNET S.A. al 31 de diciembre del 2013, el resultado de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.
6. He dado cumplimiento, desde la fecha de mi contratación y como parte integrante del examen de los referidos estados financieros, a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías codificada y la Resolución No. 92.14.3.0014 del 13 de octubre de 1992, de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:
 - a) Las cifras presentadas en los estados financieros concuerdan con los libros de contabilidad de la Empresa.
 - b) El examen de los estados financieros incluyó un estudio y evaluación de la estructura de control interno de la empresa efectuado con el alcance previsto en las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables a exámenes de estados financieros. Del levantamiento de información, se pudo evidenciar que el control interno se basa en la segregación de funciones, además de complementarse en un sistema de control contable que es coordinado por la Administración de la Compañía. Este sistema, le ayuda a la administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la presentación de los estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectadas, igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros está sujeto al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.
 - c) En lo que es materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta

General de Accionistas, por parte de la Administración, con excepción de los siguientes eventos:

- i. Con fecha 31 de octubre del año 2008, se crea la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A., compañía que fue el resultado de la fusión de las compañías Andinatel S.A. y Pacifictel S.A., esta última, dueña del cien por ciento del paquete accionario de EASYNET S.A. Con fecha 2 de junio de 2010, se realizó el canje de los títulos de acciones que sustentan el cambio de propietario de la compañía EASYNET S.A.
- ii. Con fecha 25 de enero de 2010, se crea la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. mediante Decreto Ejecutivo No. 218 emitido con fecha 14 de enero del mismo año, de tal manera que esta empresa pública, se subroga en los derechos y obligaciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. extinguida por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y por el decreto ejecutivo mencionado.
- iii. De acuerdo con el Código de Trabajo vigente a partir del año 2009, se establece en el Art.42 Inciso 33. Obligaciones del Empleador y del trabajador que: ***"El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será el 1% del total de trabajadores, en el tercer año el 2%..."***, se ha verificado que la compañía al 31 de diciembre de 2013, se ha mantenido con 16 personas con discapacidad en su nómina, conforme así lo establece la regulación vigente.
- iv. En atención con el Mandato Constituyente No.2, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 24 de enero de 2008, en donde se prohíbe el pago de utilidades en empresas privadas cuyo capital o patrimonio esté integrado con el cincuenta por ciento (50%) o más de recursos públicos, la compañía EASYNET S.A. no ha realizado erogaciones por este concepto.

- d) Respecto de las obligaciones tributarias, la compañía ha cumplido con el pago puntual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta, Anticipos de Impuesto a la Renta para el año 2013. La declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2012 ha sido pagada hasta la fecha pertinente. Los saldos reportados a la administración tributaria son consistentes con los saldos contables de la compañía durante el año 2012 y 2013. Para el año 2013, se ha elaborado la correspondiente declaración, que será honrada en base a las fechas pertinentes basada en los estados financieros auditados.
7. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son responsabilidad de la Administración de la compañía.
8. Mediante publicación del Registro Oficial No.48 del 16 de octubre de 2009, se emite la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP). Si bien es cierto, EASYNET S.A. realiza sus actividades dentro del marco operacional de la LOEP, su figura societaria sigue siendo de carácter privado; lo cual hace que ésta, tenga que cumplir con varias obligaciones ante organismos de control que no necesariamente las debería hacer, si se constituyese en Empresa Pública o Empresa de Economía Mixta. Hasta la fecha de emisión del presente informe, no se ha determinado por parte de la administración, la figura que Easynet adoptará en aplicación a la Ley invocada.
9. Este informe de comisario se emite exclusivamente para información y uso de los Accionistas y Administración de EASYNET S.A. y para su presentación a la Superintendencia de Compañías del Ecuador en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no debe ser utilizado para otros propósitos. No obstante esta restricción, las normas legales vigentes disponen que el informe tenga carácter público.

Quito, 28 de marzo de 2014.



Ing. José Luis Romero C.
C.P.A. 28126
COMISARIO